

Signatura: GC 43/Resoluciones
Fecha: 12 de febrero de 2020
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 43.^{er} período de sesiones

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Katherine Meighan
Asesora Jurídica
Tel.: (+39) 06 5459 2496
Correo electrónico: k. meighan@ifad.org

Sylvie Arnoux
Oficial Jurídica Superior
Tel.: (+39) 06 5459 2460
Correo electrónico: s.arnoux@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 43.^{er} período de sesiones
Roma, 11 y 12 de febrero de 2020

Para información

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 43.^{er} período de sesiones

1. El Consejo de Gobernadores, en su 43.^{er} período de sesiones, aprobó la resolución 211/XLIII el 11 de febrero de 2020, y las resoluciones 212/XLIII, 213/XLIII, 214/XLIII, y 215/XLIII el 12 de febrero de 2020.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Estados Miembros del FIDA para su información.

Resolución 211/XLIII

Organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 203/XLI del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2021;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC/L.4 al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA;

Tomando en consideración el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza y sus recomendaciones, así como la aprobación de las mismas por el Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones (Resolución 194/XL);

Decide que:

1. Se organizará una Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas de la FIDA9, FIDA10 y FIDA11, el Consejo de Gobernadores elige como Presidente externo de la Consulta al Sr. Kyle Peters. Las funciones de la Presidencia de la Consulta se indican en el adjunto a la presente resolución.
2. El primer período de sesiones de la Consulta se celebrará los días 13 y 14 de febrero de 2020.
3. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los Estados Miembros determinarán los países de sus respectivas Listas que participarán en la Consulta e informarán al Presidente al respecto antes del 11 de febrero de 2020. Los Estados Miembros de la Lista A que no formen parte de los 25 Estados Miembros participantes de la Consulta podrán asistir a los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores. La Consulta podrá también posteriormente invitar a estos otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. La Consulta presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 44.º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pedirá al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de los avances de las deliberaciones de la Consulta.
6. Se pedirá al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Anexo a la resolución 211/XLIII

Funciones de la Presidencia de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA, el Presidente de la Consulta:

- i) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- ii) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientación y apoyo a la Secretaría;
- iii) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- iv) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- v) dirigirá los debates y las negociaciones entre los Estados Miembros, así como entre los dirigentes y los Estados Miembros del FIDA, y mediará en ellos, con el objetivo de lograr el consenso para llevar a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo a fin determinar si son adecuados;
- vi) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político de los Estados Miembros, en colaboración con los delegados y la Dirección del FIDA;
- vii) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta respondan al mandato de esta, y que estén en consonancia con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos aprobados por el Consejo de Gobernadores, y
- viii) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA para preparar los períodos de sesiones y las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.

Resolución 212/XLIII

Presupuesto administrativo que comprende el presupuesto ordinario y de gastos de capital y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2020, así como una inversión en capital humano especializado para 2020

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que, en su 128.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el programa de trabajo del FIDA para 2020 fijado en un nivel de DEG 760 millones (USD 1 062 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 719 millones (USD 1 004 millones) y un programa de donaciones bruto de USD 58 millones, y le dio su visto bueno;

Tomando nota además de que, en su 128.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y aprobó la consignación de la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para la FIDA12 por valor de USD 1,1 millones;

Habiendo examinado la revisión de la Junta Ejecutiva en el 128.º período de sesiones relativa a la propuesta de presupuesto ordinario y de gastos de capital y de presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2020, así como una inversión en capital humano especializado para 2020;

Atento a que, en 2004, por resolución 133/XXVII, el Consejo de Gobernadores autorizó la modificación del párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA en el sentido de posibilitar que los créditos no comprometidos al cierre de un ejercicio económico puedan arrastrarse al ejercicio siguiente hasta una suma máxima que no supere el 3 % de los créditos correspondientes a ese ejercicio económico;

Consciente de que dicho arrastre del 3 % es aplicable actualmente al presupuesto administrativo, y en vista de la necesidad de establecer un límite del 5 % para el arrastre de saldos no utilizados surgidos de las economías alcanzadas en 2019 al ejercicio económico de 2020 para dar apoyo a la ejecución de ciertas prioridades institucionales;

Aprueba el presupuesto administrativo, que comprende: en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2020 por un monto de USD 157,9 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2020 por un monto de USD 4,445 millones y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2020 por un monto de USD 6,055 millones. La Junta acepta además una partida separada de reserva presupuestaria de hasta USD 12 millones para la reforma y la inversión en capital humano especializado, como se establece en el documento GC 43/L.6, determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,885: USD 1. El acceso a la partida de reserva presupuestaria quedará sujeto a la aprobación por parte de la Junta Ejecutiva, en abril de 2020, de un plan bienal detallado para la inversión en capital humano especializado, en el que se especificarán las medidas concretas previstas para 2020, 2021 o entre ambos años. Posteriormente, en su período de sesiones de abril de 2020, la Junta Ejecutiva decidirá el monto exacto de la partida de fondos de reserva que podrá desembolsarse para ese año. Durante el 131.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, que se celebrará en diciembre de 2020, la Junta examinará los avances del plan de ejecución, decidirá sobre la posibilidad de efectuar revisiones y volverá a evaluar las necesidades de financiación para 2021 en el marco de la partida de reserva presupuestaria. Los puestos de personal o cualquier otro gasto

recurrente no se financiarán con el presupuesto de inversión en capital humano especializado. *La financiación a través fondos arrastrados se utilizará en la medida de lo posible.* La Junta volverá a examinar la inversión en capital humano especializado en 2021.

Determina que en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2020 varíe con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2020 respecto del tipo de cambio del presupuesto, y

Asimismo, aprueba que los créditos presupuestarios no comprometidos al cierre del ejercicio económico de 2019 se arrastren al ejercicio económico de 2020 hasta un máximo que no deberá superar el 5 % de dichos créditos.

Resolución 213/XLIII

Revisión de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la resolución 178/XXXVI, en la que adoptó una decisión respecto de la propuesta de la Junta Ejecutiva de que se aprobaran las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA;

Habiendo examinado las propuestas de enmienda de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA presentadas por la Junta Ejecutiva, que figuran en el documento GC 43/L.9;

Aprueba las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, en su forma enmendada, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, y

Decide:

Enmendar por la presente el párrafo 3 de la sección I de manera que diga lo siguiente (el texto que debe añadirse está subrayado):

3. Entre 1994 y 1998, el Consejo de Gobernadores enmendó varias veces las Políticas y Criterios en materia de Préstamos, pero el documento no se actualizaba o revisaba desde entonces. En 2010, el Consejo encomendó a la Junta Ejecutiva que presentara "al Consejo de Gobernadores en su 34.º período de sesiones en 2011, un documento revisado de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en el que se tendrán en cuenta todos los progresos realizados desde la última revisión de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en 1998, y se establecerán de manera clara y concisa las políticas y los criterios generales aplicables a la financiación proporcionada por el Fondo". Fruto de todo ello fue la aprobación por el Consejo de Gobernadores de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA en febrero de 2013. En 2018 y 2019, se modificaron las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA con objeto de reflejar los cambios necesarios para hacer efectivo el Marco de Transición y la colaboración con el sector privado y actualizar las condiciones de financiación. En 2020, las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA fueron enmendadas con objeto de hacer efectivas las nuevas medidas del Marco de Sostenibilidad de la Deuda.

El párrafo 15 A. a) iii) de la sección IV de las Políticas dirá lo siguiente (el texto que debe añadirse está subrayado):

- iii) Las condiciones ultrafavorables, muy favorables, combinadas y ordinarias de los préstamos serán las siguientes:

Se agrega un nuevo subpárrafo 1) al párrafo 15 A. a) iii) de la sección IV de las Políticas que dirá lo siguiente (el texto que debe añadirse está subrayado):

- 1) Los préstamos otorgados en condiciones ultrafavorables estarán exentos del pago de intereses, pero quedarán sujetos a un cargo por servicio sobre el capital de préstamos pendiente de reembolso de un décimo del uno por ciento (0,1 %) por año para préstamos expresados en derechos especiales de giro (DEG) y según haya determinado la Junta Ejecutiva para otras monedas sobre

la base de la equivalencia financiera, y tendrán un plazo de reembolso de cincuenta (50) años (a menos que el prestatario solicite un plazo de reembolso más corto), incluido un período de gracia de diez (10) años, a contar desde la fecha de aprobación por la Junta Ejecutiva. Los préstamos en condiciones ultrafavorables se otorgarán exclusivamente a aquellos países que cumplan con los requisitos del mecanismo de sostenibilidad de la deuda;

La numeración de los párrafos siguientes se modificará en función de este cambio.

Se enmienda por la presente el párrafo 15 A. a) iv) de la sección IV de las Políticas de manera que diga lo siguiente (el texto que debe añadirse está subrayado):

iv) La Junta Ejecutiva:

- 1) determinará el cargo por servicios y el interés aplicable a los préstamos en condiciones ultrafavorables, muy favorables y en condiciones combinadas expresados en una unidad de denominación distinta de los DEG.

Se enmienda por la presente el párrafo 15 C. de la sección IV de las Políticas de manera que diga lo siguiente (el texto añadido aparece subrayado y el suprimido tachado):

Mecanismo de sostenibilidad de la deuda. La financiación con arreglo al mecanismo de sostenibilidad de la deuda se concederá a los Estados Miembros admisibles en forma de donaciones o de una combinación ~~consistente en una donación y un préstamo en condiciones de préstamos en condiciones ultrafavorables y~~ muy favorables, en consonancia con las disposiciones de aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda en el Fondo establecido por la Junta Ejecutiva. Los Estados Miembros que reúnan los requisitos para ello también están sujetos a la Política sobre Financiación en Condiciones no Favorables y a las medidas de recurso conexas.

Resolución 214/XLIII

Restablecimiento de un comité de examen de los emolumentos del Presidente

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Considerando que, en su 41.^{er} período de sesiones celebrado en febrero de 2017, el Consejo de Gobernadores decidió que el sueldo, los subsidios y otros derechos especificados en la Resolución 192/XL serán aplicables a la persona nombrada Presidente del FIDA en su 40.^o período de sesiones del Consejo de Gobernadores, y que el actual titular del cargo de Presidente completará su mandato el 31 de marzo de 2021.

Considerando en consecuencia que es aconsejable volver a examinar los emolumentos del Presidente;

Habiendo examinado el documento GC 43/L.7, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto, y actuando en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Decide:

- a) Restablecer un comité de examen de los emolumentos para que examine los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA, El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores en su 44.^o período de sesiones, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores;
- b) el Comité deberá estar integrado por nueve Gobernadores (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C) o sus representantes, que pueden ser designados por el Presidente del Consejo de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, y
- c) el Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.

Resolución 215/XLIII

Propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la resolución 202/XLI y la decisión del Consejo de que "se mantengan las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a la aplicación de las mejoras recomendadas por la Mesa" que figuran en el documento GC 41/L.9, titulado Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA;

Observando que en virtud de la decisión mencionada, se encargó a la Secretaría que estudiase la posibilidad de implantar un sistema de votación electrónica u otro tipo de procesos automatizados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva para la posible formulación de recomendaciones al Consejo de Gobernadores en 2019;

Recordando además la decisión que adoptó en su 42.º período de sesiones, a saber, que la Secretaría prosiga con el proceso de evaluación de la viabilidad de un sistema de votación automatizado sobre la base de los principios que figuran en el documento GC 42/L.5/Rev.1.

Habiendo examinado la revisión que durante su 128.º período de sesiones la Junta Ejecutiva realizó de la actualización de una propuesta para la implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA, que figura en el documento GC 43/L.8

Delega a la Junta Ejecutiva las facultades necesarias para decidir, sobre la base de la información que la Dirección facilitaría, en caso de que el procedimiento negociado obtenga resultados positivos, si la Secretaría debería impulsar el desarrollo y la implantación de un sistema de votación automatizado para su posible uso en el marco del nombramiento del Presidente en 2021.